



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 095-CU-ULCB-2022

Lima, septiembre 13 de 2022

Vista la necesidad de precisar los requisitos y cumplimiento de lineamientos para el efectivo reconocimiento de créditos extracurriculares, estando a lo propuesto por el Vicerrectorado, a lo aprobado por el Rectorado y, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el **REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES**, que consta de seis (6) Títulos, dieciséis (16) artículos, tres (3) Disposiciones Finales, Anexos 1 y 2 y forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución N° 081-CU-ULCB-2022 en todos sus extremos.

TERCERO: La Oficina de Bienestar Universitario formulará los instrumentos respectivos para el registro y validación de los créditos extracurriculares obtenidos por los estudiantes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Meri Consuelo Trigoso Guadalupe
Secretaria General




AUGUSTO ENRIQUE DALMAU GARCIA BEDOYA
Rector



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095-CU-ULCB-2022

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

TITULO I

OBJETIVO Y ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- El objetivo de este Reglamento es establecer la normativa que recoja las actividades por las cuales los estudiantes solicitan el reconocimiento de créditos extracurriculares, los requisitos que deben cumplir, el número de créditos extracurriculares que pueden ser reconocidos, así como el procedimiento a seguir.

Artículo 2.- La formación en la Universidad Le Cordon Bleu es integral y por tanto las actividades extracurriculares se reconocen como elemento formativo.

Artículo 3.- La Universidad Le Cordon Bleu despliega una variada gama de opciones de participación para el fomento de la cultura, arte, deporte, investigación, compromiso de servicio y desarrollo personal.

Artículo 4.- Es necesario establecer criterios para otorgar los créditos extracurriculares con proporcionalidad al esfuerzo, la permanencia y/o la trascendencia del evento de participación.

TITULO II

CRÉDITOS EXTRACURRICULARES PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 5.- Es requisito para optar el Grado Académico de Bachiller, además de las exigencias contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, el haber participado en experiencias académicas y/o formativas que den cuenta del involucramiento y compromiso de los estudiantes en las actividades de diferente naturaleza promovidos por la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo 6.- En virtud de lo señalado, los egresados que aspiren al Grado Académico de Bachiller, deben presentar el Certificado de Créditos Extracurriculares, por un número de cuatro (04) créditos extracurriculares como mínimo.

Artículo 7.- Deberá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos y/o actividades universitarias que se realicen mientras curse la enseñanza de la carrera profesional. En caso de haber suspendido los estudios y ser retomados con posterioridad, los créditos que se obtuvieron durante el periodo inicial pueden sumarse a los que el estudiante acumule en un segundo periodo y así sucesivamente.

Artículo 8.- En ningún caso se podrá aplicar el reconocimiento de créditos extracurriculares a las actividades con costo, o tendientes a alcanzar el Grado Académico (prácticas preprofesionales, cursos de idioma extranjero), pues estas ya fueron reconocidas para tal efecto.

Tampoco procederá el reconocimiento, cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico, las que tengan contenido idéntico o similar a las que viene realizando.



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 095-CU-ULCB-2022

No procede el reconocimiento o convalidación como créditos extracurriculares las actividades realizadas en entidades públicas o privadas que no hayan sido gestionadas por la Universidad.

Artículo 9.- La Oficina de Bienestar Universitario es responsable de validar, registrar y llevar el control de los créditos extracurriculares obtenidos por los estudiantes.

TITULO III ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE TIPO ACADÉMICO

Artículo 10.- Se consideran actividades extracurriculares de tipo académico las que se desarrollan fuera del Plan de Estudios y que son programados por las diferentes Carreras Profesionales, Oficina de Bienestar Universitario o Programa de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 11.- Las actividades extracurriculares de tipo académico pueden ser de carácter interno y/o local, externo de alcance regional, nacional o internacional, como las siguientes:

- a) Participación en Eventos Académicos (Congresos, Conferencias, Simposios, Seminarios Talleres, etc.)
- b) Participación en Congresos Nacionales e Internacionales
- c) Actos de representación académica en eventos Nacionales e Internacionales
- d) Producción intelectual acreditada y/o publicada (papers, artículos, ensayos. etc.).
- e) Apoyo en la organización de eventos de naturaleza académica.
- f) Organización o participación en grupos o círculos de estudios o semilleros de investigación. Esto último avalado por el Centro de Investigación de la Universidad.
- g) Participación destacada en Concursos
- h) Realización de actividades de mentoría, organizadas por la Universidad

TITULO IV ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES PARA EL DESARROLLO PERSONAL

Artículo 12.- Las actividades extracurriculares para el desarrollo personal, son aquellas que promueven el despliegue de talentos artísticos, deportivos, de promoción de la persona humana, el compromiso social y la convivencia, como las siguientes:

- a) Participación en talleres regulares, de asistencia periódica y cultivo de talentos en cultura, arte y/o deporte.
- b) Trabajo social en pro de la comunidad, organizado por la Universidad
- c) Participación en actividades que tengan por objeto la promoción de la persona humana, el compromiso social y la convivencia.
- d) Actividades formativas en el ámbito del voluntariado, el compromiso social y la cooperación para el desarrollo.
- e) Participación en Jornadas de sensibilización, como programas de asistencia y ayuda a albergues, orfanatos, casas de reposo, programas de asistencia y ayuda a centros de acogida de menores y adolescentes en abandono.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095-CU-ULCB-2022

TITULO V

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

Artículo 13.- POR PARTICIPACIÓN EN EL CAMPO ACADÉMICO

- a) Formalizar el compromiso de participación en la actividad a través de una carta compromiso (Anexo N° 1)
- b) Participar en los eventos académicos con eficiencia, responsabilidad e idoneidad en el cumplimiento de los roles asignados, a fin de justificar la acreditación correspondiente.
- c) Gestionar ante la Oficina de Bienestar Universitario el reconocimiento del crédito extracurricular, su registro y control

Artículo 14.- POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO PERSONAL

- a) Formalizar el compromiso de participación en la actividad con la Oficina de Bienestar Universitario.
- b) Asistencia cuando menos al 80% de las sesiones ordinarias como participante en los talleres extracurriculares. La calidad del desempeño será informada semestralmente por el responsable del taller.
- c) Participar activa y eficientemente en las actividades de proyección social internas como externas. La calidad del desempeño será informada por el responsable de la actividad.
- d) Los créditos serán reconocidos por la Oficina de Bienestar Universitario.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN POR CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

Artículo 15.- Para la obtención del Certificado de Créditos Extracurriculares, el estudiante presentará una solicitud ante la Oficina de Bienestar Universitario quien verificará si el estudiante cumple con el número de créditos exigidos en el presente Reglamento. El Anexo N° 2 muestra las Actividades y Ponderación.

Artículo 16.- Luego de la verificación, procederá a la emisión del Certificado de Créditos Extracurriculares en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios luego de presentada la solicitud. Dicho certificado pasará para la firma del Decano y la Oficina de Bienestar Universitario procederá a su envío a Secretaría General para añadirlo al expediente de Grado Académico de Bachiller del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las situaciones y casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltas por el Decano de cada la Facultad.

SEGUNDA. - El presente Reglamento será de aplicación para los ingresantes a la Universidad Le Cordon Bleu a partir del semestre 2022-I.

TERCERA. – El **Artículo 5** del presente reglamento se aplicará a todos los estudiantes que hayan ingresado a partir del periodo 2022-I al momento de solicitar el trámite de Grado de Bachiller.



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 095-CU-ULCB-2022

ANEXO N° 1

CARTA DE COMPROMISO-ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Por medio de la presente, me comprometo a cumplir con los lineamientos del Reglamento para la Obtención de Créditos Extracurriculares, Resolución No. 095-CU-ULCB-2022, sabiendo que debo cumplir con cuatro (4) créditos extracurriculares como requisito adicional para obtener el grado académico de bachiller.

En tal sentido, informo que procederé a participar en la siguiente actividad:

.....

TIPO DE ACTIVIDAD (marcar con X):

Académico

Desarrollo personal

Finalizado el evento remitiré vía correo electrónico el(la) certificado/constancia de participación. El documento lo haré llegar al correo de: rosa.li@ulcb.edu.pe

Fecha: Magdalena, de del 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS

DNI:

Código estudiante:

Correo ULCB:

Conformidad de la Oficina de Bienestar Universitario



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 095-CU-ULCB-2022

ANEXO N° 2 Actividades y Ponderación

Asignación de créditos por la participación en actividades extracurriculares				
C R E D I T O S	A C A D É M I C O S	INTERNOS	Concurso de creación de diverso género (con o sin publicación)	0.5 hasta máx. 2.00
			Apoyo en organización de Eventos	0.5 hasta máx. 1.00
			Congresos, (como participante, expositor)	0.50 hasta máx. 1.00
			Seminarios, conferencias, etc.	0.50 hasta máx. 1.00
			Formar o integrar círculos de estudios	0.50 hasta máx. 1.00
	EX T R A C U R I C L A R E S	EXTERNOS	Concurso (con o sin publicación)	0.50 hasta máx. 2.00
			Apoyo en organización de Eventos	0.50 hasta máx. 1.00
			Seminarios, conferencias, etc.	0.50 hasta máx. 1.00
			Congresos. (como participante, expositor)	0.50 hasta máx. 2.00
	D E S A R R O L L O P E R S O N A L	INTERNOS Y EXTERNOS	Participación en talleres regulares, de asistencia periódica y cultivo de talentos en cultura, arte y/o deporte.	0.50 hasta máx. 1.00
Trabajo social en pro de la comunidad, organizado por la Universidad.			0.50 hasta máx. 2.00	
Participación en actividades que tengan por objeto la promoción de la persona humana, el compromiso social y la convivencia.			0.50 hasta máx. 1.00	
Actividades formativas en el ámbito del voluntariado, el compromiso social y la cooperación para el desarrollo.			0.50 hasta máx. 1.00	
Participación en Jornadas de sensibilización, como programas de asistencia y ayuda a albergues, orfanatos, casas de reposo, programas de asistencia y ayuda a centros de acogida de menores y adolescentes en abandono.			0.50 hasta máx. 2.00	